

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, cinco de agosto del año dos mil veintidós.

A Despacho se encuentra la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por el CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA de Salento Quindío, cuya representante legal es BEATRIZ HELENA OSPINA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de JANETH DUQUE VARGAS, respecto a las cuotas de administración del lote N° 10 de dicho condominio, procede el Despacho a decidir sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que en este momento la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 712 y siguientes del Código del Comercio, pues la certificación expedida por la administradora del condominio cumple con las exigencias de los artículos 48 y 79 de la Ley 675 del 2001, siendo un documento que presta mérito ejecutivo contra la demandada, conteniendo un obligación expresa de pagar una suma de dinero, clara al señalar los valores adeudados, y exigible al estar vencidas las fechas en que se debían cancelar las respectivas cuotas de administración, por ello se procederá a su admisión librando el respectivo mandamiento de pago y haciendo los demás pronunciamientos de ley.

Con relación a los intereses moratorios se decretarán a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, pero sin aceptarse la fecha solicita al no estar en mora la obligación.

Respecto a la medida cautelar se estima procedente su concesión al cumplir las previsiones de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la demandada, y a favor de la demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA de Salento

Quindío, cuya representante legal es BEATRIZ HELENA OSPINA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de JANETH DUQUE VARGAS, en las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de septiembre del 2020.

1.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de septiembre de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2.- Por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de octubre del 2020.

2.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de octubre del 2020, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de noviembre del 2020.

3.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de noviembre del 2020, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

4.- Por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de diciembre del 2020.

4.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de diciembre del 2020, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

5.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de enero del 2021.

5.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de enero del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

6.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de febrero del 2021.

6.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de febrero del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

7.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de marzo del 2021.

7.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de marzo del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

8.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de abril del 2021.

8.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de abril del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

9.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de mayo del 2021.

9.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de mayo del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

10.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2021, los cuales debían ser pagados a más tardar el 10 de junio del 2021.

10.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de junio del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

11.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de julio del 2021.

11.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de julio del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

12.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de agosto del 2021.

12.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de agosto del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

13.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de septiembre del 2021.

13.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de septiembre del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

14.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de octubre del 2017.

14.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de octubre del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

15.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de noviembre del 2021.

15.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de noviembre del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

16.- Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del 2021, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de diciembre del 2021.

16.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de diciembre del 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

17.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de enero del 2022.

17.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de enero del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

18.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de febrero del 2022.

18.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de febrero del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

19.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de marzo del 2022.

19.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de marzo del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

20.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de abril del 2022.

20.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de abril del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

21.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de mayo del 2022.

21.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de mayo del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

22.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de junio del 2022.

22.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de junio del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

23.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$154.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del 2022, la cual debe ser pagada a más tardar el día 10 de julio del 2022.

23.1.- Por los intereses moratorios de dicha suma de dinero causados desde el 11 de julio del 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

24. Y por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, con su correspondiente interés moratorio, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena dar a la acción el trámite del Proceso Ejecutivo consagrado en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena hacer notificación personal del presente auto de Mandamiento Ejecutivo a JANETH DUQUE VARGAS, en el acto se le entregará copia de la demanda y sus anexos, quien deberá cancelar las sumas adeudadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, disponiendo del término de diez días para formular excepciones, sin detrimento a la interposición de los recursos o acciones legales pertinentes; con dicho fin désele aplicación a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: En la oportunidad procesal correspondiente se hará el pronunciamiento sobre las costas del proceso.

QUINTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280.112483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío de propiedad de la demandada; una vez registrada la medida, oportunamente y a petición de parte se procederá a su secuestro.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar a la doctora YULIETH ARIAS ALVAREZ, en nombre y representación de la parte demandante, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

